

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 9.530
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2014 Resolución N° 079 (S.A.)
LICITACIONES
N° 47/14 (D.N.V.) N° 48/14 (D.N.V.) N° 51/14 (D.N.V.) N° 01/14 (I.N.T.A.) N° 01/13 (Ministerio de Salud Pública)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.com.ar
e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 25 de julio de 2014	Edición de 16 Páginas - N° 11.191		

LEYES**LEY N° 9.530****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratificase el Convenio celebrado en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Titular de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, Contador Carlos Daniel Castagneto y el Titular de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo, Contador José Citrino, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Luis Bernardo Orquera - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

ANEXO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional Cdor. Carlos Daniel Castagneto y el Titular de la Unidad Ejecutora De Ingreso Social con Trabajo, Cdor. José Citrino, en adelante “el Ministerio” por una parte; y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con domicilio en San Nicolás de Bari esquina 25 de Mayo, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, representada en este Acto por su Gobernador Don Luis Beder Herrera, por otra parte, y en adelante “Las Partes”.

Considerando:

a) Que mediante la Resolución MDS N° 3182/09, se creó el Programa de Ingreso Social con Trabajo - “Argentina Trabaja”, para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo de Efectores Sociales del mismo ámbito local, contribuyendo a la promoción del desarrollo económico.

b) Que por Resolución N° 4363 de fecha 2 de octubre de 2009 del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en la Secretaría de Coordinación y Monitoreo

Institucional la facultad de suscribir los actos administrativos pertinentes para el correcto desarrollo, funcionamiento y monitoreo del referido Programa de Ingreso Social con Trabajo, “Argentina Trabaja”.

c) Que por la Resolución N° 1499 del 28 de febrero de 2012 de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional se instruyen nuevas pautas de ejecución en base a los relevamientos y acciones desarrollados en el territorio, incluyendo los componentes productivos y de obra que impliquen una mayor especificidad y especialización de las cooperativas intervinientes.

d) Que mediante Resolución SC y MI N° 2176, de fecha 14-03-2013, se ha incorporado a los lineamientos del Programa de Ingreso Social con Trabajo - “Argentina Trabaja”, la línea programática “Ellas Hacen”, con el objeto de incluir en el mismo a las mujeres Jefas de Hogar desocupadas, preferentemente con tres (3) o más hijos a cargo, menores de 18 años o hijos discapacitados, que perciban la Asignación Universal por Hijo o que sufran violencia de género, que vivan en barrios emergentes con extrema vulnerabilidad, fortaleciendo de este modo las capacidades humanas y sociales de las mujeres destinatarias, promoviendo a su vez la participación comunitaria para el mejoramiento de la infraestructura urbana de su lugar de residencia e instando a la terminalidad educativa a fin de mejorar su empleabilidad estima y reconocimiento familiar.

e) Que por Resolución N° 6147 de fecha 10 de junio de 2013, de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional se incluyó la implementación en el territorio de la Provincia de La Rioja de dicha Línea Programática.

f) Que por Resolución N° 7921 de fecha 15 de julio de 2013 de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, se incorporaron dentro de las actividades previstas en los lineamientos del Programa de Ingreso Social con Trabajo - “Argentina Trabaja”, acciones de acondicionamiento y adecuación de los establecimientos educativos e instituciones hospitalarias de los territorios donde se implemente el Programa.

g) Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en su carácter de Ente Ejecutor, ha solicitado por ante el Ministerio de Desarrollo Social, el otorgamiento de un subsidio para generar espacios socio ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de las capacidades humanas y sociales de los titulares del Programa de Ingreso Social con Trabajo- “Argentina Trabaja” en sus diversas líneas programáticas, residentes en la referida Provincia, con el fin de mejorar su empleabilidad y favorecer el trabajo asociativo.

h) Que “Las Partes” consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación multiactoral, contemplando cada realidad local y los espacios ya asignados por el Gobierno de la citada Provincia, acordados previamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la plena implementación del Programa. En el marco de los lineamientos establecidos precedentemente, “Las Partes” convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo - “Argentina Trabaja”, en los

espacios a establecerse con el Gobierno de La Provincia de La Rioja, en su carácter de Ente Ejecutor, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo – “Argentina Trabaja”, en los espacios que se establezcan con el Gobierno de la Provincia de La Rioja, a fin de ejecutar las actividades socio productivas, con la participación de las cooperativas ya incluidas en el Programa y las mujeres destinatarias de la Línea Programática “Ellas Hacen”.

Segunda: Implementación

“Las Partes” suscribirán las Actas Complementarias por las que se acordarán las actividades educativas, de capacitación integral y en oficios, de mejoramiento de hábitat, de producción y/o colocación de insumos para la mejora de espacios públicos, patrimonio comunitario y vivienda. Respecto del espacio en el cual se desarrollarán estas últimas en las actas se deberá consignar entre otras, la siguiente información:

a) Los espacios físicos asignados y lugar/es provisto/s por el Ente Ejecutor donde se desarrollarán las actividades, en el marco de lo establecido en los convenios, suscriptos y vigentes, para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo - “Argentina Trabaja”.

b) El Ente Ejecutor, definirá en un plazo no superior a los quince (15) días, conjuntamente con la Unidad Ejecutara de Ingreso Social con Trabajo, a través de la realización de un relevamiento a su cargo, la priorización de las actividades socio productivas en los espacios a designar para la mejora de la infraestructura, el hábitat y el patrimonio comunitario.

c) Modalidad de Registro de la concurrencia diaria y productividad mensual.

Tercera: Finalidad

A fin de cumplimentar el objetivo establecido en la cláusula anterior el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación otorga al Ente Ejecutor, en carácter de subsidio institucional la suma de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$ 18.787.400).

La implementación de dicho subsidio se hará efectiva de acuerdo a lo dispuesto en el presente Convenio.

El precitado subsidio que se otorga, se abonará al Ente Ejecutor en la oportunidad que fije el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la Cuenta Bancaria informada al efecto.

Cuarta: Aportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

a) El monto definido en la Cláusula Tercera quedará afectado de la siguiente manera:

a.1) Materiales, herramientas, maquinarias para actividades de polos productivos y actividades complementarias, indumentaria y elementos de protección y seguridad: Insumos destinados para la capacitación teórico práctica durante los doce (12) meses, hasta la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 640.000) para la ejecución de cada módulo de actividades productivas y de mejora urbana conforme los parámetros del Programa,

definidas en las Actas Complementarias a suscribirse entre “Las Partes”;

a.2) La suma de Pesos Un Millón Novecientos Siete Mil Ochocientos (\$ 1.907.800) para atender los gastos que demanden las maquinarias necesarias para la conformación del Parque Industrial;

a.3) Gastos Administrativos y Operativos: Hasta la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 248.400), por cada módulo de actividad arriba mencionada, para atender gastos de combustible, transporte, baños químicos, primeros auxilios, logística, reposición de elementos de seguridad y protección, librería (libros sociales y contables de las cooperativas), gastos de funcionamiento del pañol y hacer frente a los gastos de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de los cooperativistas.

Asimismo, para las actividades productivas, mejora de espacios públicos y del hábitat, se podrán atender a través del presente ítem, los gastos de:

1.- Jefe de Polo: Profesional a cargo de cada Polo Productivo a razón de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) por mes.

2.- Asistencia técnica: Contratación de un idóneo, quien podrá atender hasta cuatro (4) cooperativas a razón de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200) por mes, por cooperativa.

3.- Asistencia contable (contratación de un contador para realizar las tareas contables de las cooperativas). Cada Contador podrá atender hasta ocho (8) cooperativas a razón de Pesos Quinientos (\$ 500.-) por mes, por cooperativa y por trabajo realizado.

4.- Personal de seguridad para cada Polo Productivo y/o Pañol que sea identificado mediante Acta Complementaria, para resguardo de maquinarias y herramientas. Cubriendo las 24 horas, con un máximo de tres (3) personas, a razón de Pesos Tres Mil Trescientos (\$ 3.300) cada uno, por mes.

5.- Podrá contemplarse todo otro gasto que razonablemente se corresponda con el objeto del proyecto a subsidiar, debiendo requerir previamente y por escrito la autorización a la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo.

6.- La ejecución de las actividades de terminalidad educativa, capacitación integral, prevención y promoción de la salud y demás líneas de acción vinculadas con la cláusula segunda del presente convenio, en orden al pleno cumplimiento de los objetivos requerirá trabajo articulado territorial e interinstitucionalmente, sin que esto último genere erogación económica imputable al presente convenio.

b) La Transferencia del monto comprometido por el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación estará sujeta a la siguiente modalidad:

b.1) El primer desembolso será del Cincuenta Por Ciento (50%) sobre el monto comprometido. El mismo se hará efectivo a partir de la suscripción del presente. Los montos de los desembolsos podrán ser ejecutados en forma total o parcial por el Ente Ejecutor.

b.2) Los desembolsos restantes estarán sujetos a:

b.2.1) Los informes de avance que remita el Ente Ejecutor al Ministerio de Desarrollo Social de La Nación, los que deberán ser aprobados por la Unidad Ejecutora.

b.2.2) Aprobación contable, para el segundo desembolso, de al menos el Cincuenta por Ciento (50%) del monto total transferido.

b.2.3) Para los siguientes desembolsos deberá tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el Cincuenta Por Ciento (50%) del desembolso inmediato anterior, y de la totalidad de los desembolsos anteriores a este, así como la debida aprobación técnica por parte de la Unidad Ejecutora de las actividades realizadas conforme a las Actas Complementarias suscriptas, sucesivamente.

b.2.4) En virtud de lo establecido en los puntos precedentes, el monto a transferir a partir de la rendición del primer desembolso será conforme a la suma total rendida y aprobada

c) El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del cumplimiento del objeto específico se compromete a atender en forma directa los siguientes aportes:

c.1) Incentivo para la Inclusión Social: Hasta la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200.-) mensuales por cada titular del programa incluido efectivamente en la ejecución de los establecidos en el presente.

Incentivo a la Concurrencia: Hasta la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350.-) mensuales en carácter de reconocimiento económico a cada titular que sostenga concurrencia diaria en las actividades correspondientes.

Incentivo a la productividad: Hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450.-) por mes como reconocimiento al integrante de cada titular que alcance los objetivos socio productivos establecidos.

Dichos incentivos o sus proporcionales correspondientes, serán mensualmente liquidados a favor de cada titular interviniente en función de la información suministrada por el Ente Ejecutor recabada a través del Sistema de Concurrencia "on line" que será instalado en cada uno de los espacios a establecer conforme los dispuesto en la Cláusula Segunda. El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación designará la modalidad de registro de la concurrencia diaria a fin de su carga "on line".

El depósito de dichos incentivos a cada titular, se efectivizará a través del Banco de la Nación Argentina, mediante el depósito en Cuenta Bancaria Personal, cuya apertura y emisión de la respectiva tarjeta magnética tramitará el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

En lo que respecta al presente rubro el Ente Ejecutor no tiene asignada responsabilidad directa en su administración ni rendición sin perjuicio de su obligación como ejecutor de las actividades socio productivas en lo que respecta a la remisión de información para la conformación de las liquidaciones mensuales por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

c.2) El pago del Monotributo Social correspondiente y el Seguro por Accidentes Personales que se ocasionen durante la ejecución de los proyectos para cubrir a los y las titulares del Programa, siendo exigible desde la firma del presente.

Quinta: Obligaciones del Gobierno de la Provincia de La Rioja como Ente Ejecutor

1.- El Ente Ejecutor se obliga a informar a la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo, la localización de los espacios físicos asignados exclusivamente a la implementación del presente Convenio, conteniendo las características particulares de los mismos (capacidad, superficie, etc.).

2.- El Ente Ejecutor se obliga a proveer, previo acuerdo con la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo, los espacios físicos cubiertos para conformar Polos Productivos y de referencia en los que se pueda disponer de un sector para instalación, depósito y resguardo de maquinarias, herramientas y materiales y otro asignado a las actividades objeto del presente Convenio. Dicho lugar deberá tener una capacidad mínima para doscientas diez (210) personas y contar con el sitio necesario para las tareas administrativas y de capacitación que requieran la implementación y seguimiento del presente Convenio.

3.- El Ente Ejecutor deberá colocar en cada espacio físico donde se desarrollen las actividades socio productivas, la cartelería correspondiente a la identificación del Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja".

4.- El Ente Ejecutor deberá suscribir con la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo las Actas Complementarias a través de las cuales se establecerán las actividades a desarrollar con los y las titulares de las distintas líneas programáticas conforme la cláusula Segunda y especialmente las socio productivas a realizar, las zonas de intervención y la cantidad de titulares asignados a tales actividades.

5.- El Ente Ejecutor se obliga a adquirir los materiales, maquinarias, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades acordadas por el presente y a articular y garantizar la realización de aquellas que implican recursos interinstitucionales y territoriales existentes.

6.- Todo gasto, debidamente justificado, que supere el monto establecido a cada rubro deberá contar con la autorización previa de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo.

7.- En el supuesto que el Ente Ejecutor, las Cooperativas de Trabajo intervinientes y los titulares de derecho afectados a la implementación del Programa, de común acuerdo estimaran más conveniente - a los fines procedimentales internos - realizar la inversión de materiales y/o herramientas y/o gastos operativos, a través de las Cooperativas de Trabajo que tuvieran a su cargo la ejecución de las acciones objeto del presente, dicha modalidad deberá informarse al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en la oportunidad de presentar la respectiva rendición de cuentas documentada, conforme la Ley N°24.156 y la Resolución MDS N° 2458/04.

8.- El Ente Ejecutor tendrá a su cargo la supervisión técnica, económica y social de la ejecución de los proyectos, y a su vez acepta ser monitoreado por el organismo público que el Ministerio de Desarrollo de la Nación crea pertinente. Asimismo brinda conformidad a las tareas de campo en materia de asesoramiento administrativo, contable, educativo y el fortalecimiento institucional de las Cooperativas y/o mujeres destinatarias incluidas en el Programa en sus diversas líneas que puedan llevarse a cabo a través de dichos organismos.

9.- A fin de la intangibilidad de los fondos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Ente Ejecutor deberá registrarlos en una contabilidad en forma individualizada y con el aditamento Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Programa de Ingreso Social con Trabajo - "Argentina Trabaja".

10.- El Ente Ejecutor se obliga a remitir al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación los informes de avance del proyecto en sus diversas líneas de acción, lo que estará sujeto a su aprobación por parte de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo.

11.- El Ente Ejecutor se obliga a remitir al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación un informe final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social, respetando la integralidad del mismo y el cumplimiento efectivo de resultados.

12.- El Ente Ejecutor deberá notificar y entregar a la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo, el último día hábil de cada mes la información necesaria para iniciar el proceso a efectos de materializar el desembolso del Incentivo para la Inclusión Social correspondiente a cada uno de los Efectores Sociales incluidos en el Programa; debiendo, el primer mes remitir por escrito y en formato digital la nómina discriminando nombre, apellido, DNI, cooperativa asociada y matrícula de la misma, en caso de corresponder y los meses sucesivos las modificaciones que correspondieren. Previo a ello el Ente Ejecutor deberá realizar mensualmente el debido control de concurrencia de los cooperativistas.

La remisión de los listados fuera de término queda bajo exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor.

13.- El Ente Ejecutor se obliga a contratar el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños y perjuicios a terceros en el marco del Convenio, garantizando así la indemnidad del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con los alcances establecidos en la Cláusula Décima y en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, Inciso a.3).

14.- El Ente Ejecutor deberá suscribir con las cooperativas intervinientes, un instrumento pertinente en donde se consignen las obligaciones de ambas partes consecuencia del presente Convenio.

15.- El Ente Ejecutor se compromete a fortalecer las estrategias de contribución con la alfabetización y terminalidad educativa de los cooperativistas y/o de las mujeres destinatarias vinculado con este proyecto.

16.- El Ente Ejecutor, a los fines de efectivizar el pago de los honorarios de Contadores y Asistentes Técnicos de las Cooperativas, deberá certificar el cumplimiento de las labores relativas a dichos profesionales.

Sexta: Plazos

Se acuerda como plazo de doce (12) meses, la ejecución total de las actividades socio- productivas que por el presente se conviene.

Séptima: Condiciones Previas

a) El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes

establecidos en el presente, y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

b) El Ente Ejecutor manifiesta que las áreas en donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la determinación de puntos característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.

c) El Ente Ejecutor deja constancia que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las tareas dejando constancia que se encuentran cumplimentados los trámites administrativos pertinentes, en relación al tipo de obra a ejecutar.

Octava: Rendición de Cuentas

El Ente Ejecutor queda obligado a la rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, ante el Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con arreglo a la mecánica descripta en la Resolución MDS N° 2.458/04 cuya copia se adjunta al presente, y el Ente Ejecutor declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

a) Presentación de la pertinente Declaración Jurada según modelo previsto por la Resolución MDS N° 2.458/04.

b) Copia certificada de facturas B o C, emitidas a favor del Ente Ejecutor por proveedores del rubro correspondiente a la adquisición de materiales, herramientas, maquinarias y gastos operativos con el debido detalle del objeto de la facturación, con la excepción efectuada respecto de la modalidad de adquisición si las hubiere; caso en el cual deberá emitirse factura A, a favor de las cooperativas intervinientes.

c) Copia de las Facturas B o C por concepto de Honorarios, con el debido detalle del objeto de la facturación (Jefe de Obrador, Asistencia Técnica, Asistencia Contable y Personal de Seguridad).

d) Informes de avance y final de tareas realizadas que correspondieren y suscripto por el Titular del Ente Ejecutor.

La rendición de las transferencias a los destinatarios del Programa en concepto de Incentivos se verificará mediante la acreditación bancaria respectiva, cuestión que deberá certificar la Unidad Ejecutora.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el titular y responsable contable del Ente Ejecutor y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

En lo que respecta a los incentivos, el seguro a favor de los titulares y el monotributo social, será a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Se tramitará por cuerda separada la cancelación y pago de cada rubro conforme los procedimientos aprobados al respecto, dejando constancia que dichos rubros no forman

parte del subsidio otorgado al Ente Ejecutor, eximiendo al mismo de toda otra obligación no contemplada en el presente.

Novena: Incumplimiento

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente Convenio de Cooperación asume el Ente Ejecutor, traerá aparejado la declaración de Caducidad de subsidio y habilitará al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a tramitar, por vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

b) La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

c) A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad social que tiene en mira el apoyo económico previsto en este Convenio de Cooperación, el Ente Ejecutor ha de cumplimentar la ya referida rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos transferidos.

Décima: Responsabilidad

a) Todos los actos que deban cumplir tanto el Ente Ejecutor como las Cooperativas de Trabajo intervinientes, en la ejecución del presente Convenio de Cooperación, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

b) El Ente Ejecutor asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraigan, en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

c) El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación queda exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole de las Cooperativas de Trabajo, los titulares, del programa en sus diversas líneas programáticas, como los dirigidos a estos por terceros, derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente Convenio de Cooperación.

Décima Primera: Seguimiento y Evaluación

a) “Las Partes” convienen que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio de Cooperación.

b) A tales efectos, podrán intervenir también la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación.

c) Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, o bien a través de los organismos públicos que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el Artículo 8° “in fine” de la

Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Décimo Segunda: Rendiciones Pendientes

“Las Partes” acuerdan, en los términos de la Resolución MDS N° 366/2006, otorgar al Ente Ejecutor un plazo de ciento ochenta (180) días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios otorgados en los expedientes.

Décimo Tercera: Caducidad y Jurisdicción

a) En caso de declararse la caducidad del subsidio el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación podrá demandar al Ente Ejecutor por el reintegro de las sumas entregadas, en concepto de materiales, herramientas y gastos operativos sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.

b) A todos los efectos del presente, “Las Partes” se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Décimo Cuarta: Continuidad de Ejecución

El presente Convenio podrá ser ampliado a través de la suscripción de la addendas pertinentes, con la correspondiente firma de las actas complementarias necesarias para la implementación de las actividades.

Décimo Quinta: Domicilios

Los respectivos domicilios de “Las Partes” indicados en el encabezamiento, se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio de Cooperación, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En este acto el Ente Ejecutor recibe copia certificada de la Resolución MDS N° 2.458/2004.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2013.

Cdr. José Cítrino
Titular de la Unidad
Ejecutora de Ingreso
con Trabajo
Ministerio de
Desarrollo Social de
la Nación

**Dr. Luis Beder
Herrera**
Gobernador de la
Provincia

**Cdr. Carlos Daniel
Castagneto**
Secretario de
Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de
Desarrollo Social

DECRETO N° 974

La Rioja, 30 de mayo de 2014

Visto: El Expediente Código AI N° 04567-6/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.530 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 9.530, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 08 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial oportunamente a archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 079 (S.A)

La Rioja, 22 de mayo de 2014

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado en Expte. L1 00306 12, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Etapa de Prospección "Cateo Valeria", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma Votorantim Metais Argentina S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas precedentemente.

Haciendo saber a la firma Votorantim Metais Argentina S., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y a cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma Votorantim Metais Argentina S.A. para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género Prosopis) y quebracho blanco Aspidoderma schlet a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Votorantim Metais Argentina S.A. hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace retos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la prospección todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características.

Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde e impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drene natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la prospección. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de

partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caserío o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarla o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán vallada y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre e extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de prospección y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Votorantim Metais Argentina S., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultad para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Votorantim Metais Argentina S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Votorantim Metais Argentina S.A. que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguiente.

Brizuela, N.A., S.A.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

**Vialidad Nacional
Aviso de llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Licitación Pública N° 47/14

Obra: Ruta Nacional N° 77 - Provincia de La Rioja
Tramo: Empalme con Ruta Nacional N° 79 (Desiderio Tello) Empalme con Ruta Nacional N° 38 (Lte. Córdoba/La Rioja).

Sección I: Km. 0,00 - Km. 37,22; Sección II: Km. 37,22 - Km. 75,50 y Sección III: Km. 75,50 - Km. 102,51.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta y Uno (\$24.833.731,00)), referidos al mes de mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con 31/100 (\$248.337,31).

Plazo de Obra: Dos (2) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis (\$4.966,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 48/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

N° 16.094 - \$ 10.055,00 - 24/06 al 12/08/2014

* * *

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

Vialidad Nacional

Aviso de llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública la siguiente obra:

Licitación Pública N° 48/14

Obra: Ruta Nacional N° 79 – Provincia de La Rioja

Tramo: Ulapes – Olta

Sección I: Km. 96,42 – Km. 124,84; Sección II: Km. 124,84 – Km. 137,11 y Sección III: Km. 170,68 – Km. 209,36.

Tipo de Obra: Ejecución de bacheo y carpeta bituminosa tipo arena asfalto.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$24.822.998,00), referidos al mes de Mayo de 2014.

Garantía de la Oferta: Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 98/100 (\$ 248.229,98).

Plazo de Obra: Tres (3) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro (\$ 4.964,00)

Fecha de Venta de Pliegos: a partir del 18 de julio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 20 de agosto de 2014 a las 11 hs. en forma sucesiva con las L.P. N° 46/14 y N° 47/14.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

N° 16.095 - \$ 8.658,00 – 24/06 al 12/08/2014

* * *

AVISO DE LICITACION

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 51/14

Obra: Construcción de Defensas de Hormigón Ciclópeo Clase B, Espaldones de Tierra, Limpieza y Rectificación de Cauce – Ruta Nacional N° 40 – Tramo: Ppio. de Pavimento – Nonogasta – Sección Km. 3.841,00 (LD), en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

Tipo de Obra: Excavación no clasificada para limpieza y rectificación de cauce. Se prevé la construcción de muros de defensa de hormigón ciclópeo clase H-21. Excavación para fundación de muros de defensa. Ejecución de terraplenes en las adyacencias de los muros para apoyo de los mismos, sin compactación especial.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 3.850.000,00) referidos al mes de junio de 2013.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).

Plazo de Obra: Seis (6) meses.

Apertura de Oferta: Se realizará el 2 de setiembre de 2014 a las 11,00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: Desde el 1 de agosto de 2014.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Capital Federal, 3° Piso, D.N.V.

Ing. Nelson Guillermo Periotti
Administrador General D.N.V.

C/c. - \$ 8.892,00 - 11/07 al 29/08/2014

* * *

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Licitación Pública N° 1/14

Lugar y Fecha: Chilecito La Rioja - 22 de julio de 2014.

Nombre del Organismo Contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Procedimiento de selección:

Tipo: Licitación Pública N° 1/14 - Ejercicio: 2014.

Expediente - S20-0000917/2014.

Objeto de la Contratación: Construcción Obra de Seguridad Campo Experimental E.E.A. Chilecito, Portal de Ingreso y una Garita de Seguridad.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: E.E.A. INTA Chilecito, Av. Pelagio B. Luna esq. Antonia Iribarren.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, hasta 22/08/2014 Hora 14:00.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: E.E.A. INTA Chilecito, Av. Pelagio B. Luna esq. Antonia Iribarren.

Plazo y Horario: Hasta el 20 de agosto de 2014 de 08:00 a 16:00 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: E.E.A. INTA Chilecito, Av. Pelagio B. Luna esq. Antonia Iribarren.

Plazo y Horario: 22 de agosto de 2014 a las 14:00.

Observaciones Generales:

Costo del Pliego: Pesos Doscientos (\$ 200).

Cantidad de publicaciones: 1 (una).

Fecha de comienzo de la publicación: 25 de julio de 2014.

Fecha de finalización de la publicación: 25 de julio de 2014.

Ing. Agr. José Luis Ladux
Director

INTA - E.E.A. Chilecito

N° 16.174 - \$ 546,00 - 25/07/2014

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud Pública

Licitación Pública N° 01/13
Expte. E1-12596-2014

Objeto: “Compra de 2 Tomógrafos para los Hospitales de Chepes y Chamental”.

Presupuesto Oficial: \$ 5.931.648,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con Cero Centavos).

Apertura de Ofertas: Jueves 07/08/14, a horas 10:00.

Lugar de Apertura: Coord. de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública - Ortíz de Ocampo N° 1.700 - C.P. (5300) - La Rioja.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Lugar de Entrega de Pliegos: Coord. de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública - Ortíz de Ocampo N° 1.700 - C.P. (5300) - La Rioja.

Consultas: Dirección General de Administración.

S/c. - 25/07 al 01/08/2014

VARIOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 33, comunica por cinco días que el 16/06/2014 se dispuso la apertura del concurso preventivo de EMEGE S.A. (Cuit: 30-50110904-1; domicilio: C. Larralde 3360 piso 1° "B" C.A.B.A.). Expte. N° 058.405/14. Presentación: 24 de abril de 2014. Sindicatura: Est. Kogan-Napolitano, Virrey del Pino 2765, 7° "F", C.A.B.A., Tel. 4785-3444. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 25 de agosto de 2014 (Art. 32 Ley 24.522). Se han fijado los días 6 de octubre de 2014 y 18 de noviembre de 2014 para la presentación de los informes de los artículos 35 y 39 Ley 24.522. Fecha de celebración de la audiencia informativa el día 29 de mayo de 2015 a las 10 horas. Período de exclusividad vence el 5 de junio de 2015. Buenos Aires, 3 de julio de 2014.

Rafael Trevino Figueroa
Secretario

N° 16.155 - \$ 560,00 – 11 al 25/07/2014

* * *

Xante S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A., para el día 14/08/2014 a horas 14, en primera convocatoria, y a horas 15 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 5° Piso Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2. Tratamiento de la Memoria del Directorio, los Estados contables, y demás documentos del Balance, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio neto en el ejercicio 2013.

3. Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio 2013.

4. Consideración de la retribución de los Directores por tareas administrativas en el mismo ejercicio, de acuerdo a la excepción prevista en el Artículo 261 Párrafo 4° de la Ley de Sociedades Comerciales.

Alberto Ramón Boggione
Presidente

N° 16.171 - \$ 190,00 - 25/07 al 01/08/2014

* * *

Xante S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Xante S.A., para el día 14/08/2014 a horas 10, en primera convocatoria, y a horas 11 en segunda, en el domicilio legal de la sociedad sito en calle San Martín N° 117 5° Piso Oficina "M", de la ciudad de La Rioja, con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2. Tratamiento de la Memoria del Directorio, los Estados contables, y demás documentos del Balance, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio neto en el ejercicio 2012.
3. Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio 2012.
4. Consideración de la retribución de los Directores por tareas administrativas en el mismo ejercicio, de acuerdo a la excepción prevista en el Artículo 261 Párrafo 4° de la Ley de Sociedades Comerciales.
5. Consideración de las renunciadas presentadas por los Directores señores Alberto Ramón Boggione y José Jiménez Alvarez.
6. Designación de dos (2) Directores Titulares y un (1) Suplente para cubrir un mandato estatutario a partir de su designación.

Alberto Ramón Boggione
Presidente

N° 16.172 - \$ 230,00 - 25/07 al 01/08/2014

* * *

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Concurso

Se hace saber por este medio de conformidad a lo previsto por los Arts. 152 de la Constitución de la Provincia, 14 de la Ley 8.450 y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, que se abre la inscripción, para el

correspondiente concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, por el término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

Concurso N° 65:

**Segunda Circunscripción Judicial Sede de Funciones
Chilecito**

- * Un (01) Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.
- * Un (01) Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.
- * Un (01) Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.

Concurso N° 66:

**Tercera Circunscripción Judicial Sede de Funciones
Chamical**

- * Un (01) Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.

Concurso N° 67:

**Cuarta Circunscripción Judicial Sede de Funciones
Aimogasta**

- * Un (01) Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.
- * Un (01) Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional.

Requisitos Constitucionales y Legales:

Artículo 141 Constitución Provincial:

Para ser juez se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad.

En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la provincia.

Serán designados de conformidad a lo establecido por el Artículo 152° de la Constitución Provincial y permanecerán a su cargo mientras dure su buena conducta y aptitud para el desempeño de sus funciones.

Lugar y Horario de Inscripción e Informes:

En la Sede de la Secretaría del Consejo, ubicada en Joaquín V. González 77 Planta Alta La Rioja (Capital), en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

Página Web del Consejo: www.juslarioja.gov.ar

Integrantes del Consejo de la Magistratura:

Presidente: Dr. Claudio José Ana.

Consejeros Titulares: Dr. Claudio Nicolás Saúl, Dr. Héctor Raúl Duran Sabas, Dr. Roberto Alfredo Pagotto, Sr. Oscar Eduardo Chamía, Lic. Marta Graciela de León, Ing. Jorge Daniel Basso y Dra. Esther Amalia Broilo.

Consejeros Suplentes: Dr. Rodrigo J. Falcón Cabral, Dra. María Inés Frasca, Dr. José Luis Magaquián, Sr. Julio Cesar Díaz, Dr. Elio Armando Díaz Moreno, Prof. Walter Nicolás Cruz y Dr. Raúl Alfredo Galvan (h).

Secretario Titular: Dr. Javier Ramón Vallejos.

Secretaría Suplente: Dra. Angela Isabel Carrizo.

Fecha de última publicación: 01/08/2014.

Fecha de Cierre de Inscripción: 11/08/2014 a Hs. 13.00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente, mediante apoderado o autorización con certificación de firma ante escribano o juez de paz, por ante la Secretaría del Consejo, mediante formulario y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento Interno, el cual podrá ser consultado en Secretaría o en la página web.

Los aspirantes al momento de la inscripción deberán acompañar un original del Formulario cumpliendo las exigencias del Reglamento Interno, conjuntamente con un juego de diez (10) fotocopias del mismo con sus respectivas carpetas, una copia en soporte magnético o digital y una fotografía 4 x 4.

El aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior, podrá inscribirse indicando su número de legajo, sino desee adjuntar nuevos antecedentes. Sin perjuicio de ello, en todos los casos, deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antes denunciados. (Artículo 14 Ley 8.450 y 25 Reglamento Interno).

Artículo 27°. Reglamento Interno: Carácter de la Presentación.

La presentación de la solicitud de Inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el presente reglamento.

Ref. Normativa: Artículo 14 de la Ley 8.450.

La Rioja, 23 de julio de 2014.

Dr. Javier Ramón Vallejos

Secretario

Consejo de la Magistratura

S/c. - 25/07 al 01/08/2014

REMATES JUDICIALES

Martillero Claudio L. Carrizo

Por orden de la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en Expte. N° 11.191 - Letra "B" - Año 2012, caratulados: "Burdeos S.A. c/Traico Pablo Ezequiel - Ejecución Prendaria", el Martillero Sr. Claudio L. Carrizo, Matrícula Profesional N° 103, rematará el día uno de agosto de dos mil catorce a horas doce (12:00), en la Sala de Audiencias de esta Cámara sito en el Palacio de Tribunales, calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un Automotor Marca Peugeot, Modelo 308 Active HDI, Tipo 17 - Sedan 5 Puertas, Motor Marca Peugeot N° 10JBDZ3008008 - Chasis Marca Peugeot N° 8AD4C9HGCCG087496, Modelo Año 2012 - Dominio LSI-180. El bien saldrá a la venta Sin Base, dinero de contado y al mejor postor y se entregará en el estado en que se encuentra no admitiéndose reclamos después de la subasta. Lugar de exhibición Av. Angel Vicente Peñaloza N° 650, de esta ciudad de La Rioja, en

horario comercial los días 29, 30 y 31 de julio del corriente año. Edictos por el término de tres veces (3) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes: Martillero actuante, Cel.: 3804378428.
La Rioja, 03 de julio de 2014.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 16.180 - \$ 142,00 - 25/07 al 01/08/2014

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3 Unipersonal, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B" del autorizante, Prosecretario Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 1010213000000494 – M – 2013, caratulados: "Maldonado Ramón Nicolás – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Ramón Nicolás Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho por el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 26 de mayo de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.149 - 80,00 - 11 al 25/07/2014

La Cámara Unica en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala I, Tribunal Unipersonal: Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "A", de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Justo Lorenzo Zárate y María Clementina Algañaras, a estar a derecho en autos Expte. N° 349 – Letra "Z" – Año 2013, caratulados: "Zárate, Justo Lorenzo y Otra". Declaratoria de Herederos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 27 de junio de 2014.

David I. Maidana Parisi
Secretario

N° 16.150 - \$ 80,00 – 11 al 25/07/2014

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de

La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Karina Anabella Gómez, hace saber que en los autos Expte. N° 2.219 – Año 2014, Letra "P", caratulados: "Perea, Héctor Orlando – Sucesorio Ab-Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes del causante Sr. Héctor Orlando Perea, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, junio de 2014.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría "A"

N° 16.151 - \$ 80,00 – 11 al 25/07/2014

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Sala 5 Unipersonal, Secretaría "A", en autos: Expte. N° 10201140000001729 – Letra "C" – Año 2014, caratulados: "Chirino Angel Agapito – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a herederos, legatarios, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Chirino Angel Agapito, M.I. N° 2.991.129, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación en los referidos autos, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez - Dra. Marcela Fernández Favaron, Secretaria.
La Rioja, 1 de julio de 2014.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 16.156 - \$ 80,00 - 15 al 29/07/2014

La Sra. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, en los autos Expte. N° 2.158 – Año 2014 – Letra "B", caratulados "Arias Castro Segundo Roque y Otras – Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "B", ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Segundo Roque Arias Castro; Clara Audila Chandía vda. de Arias y Clara Julia Arias, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 24 de junio de 2014.

Olga Beatriz Cabral
Secretaría "B"

N° 16.160 - \$ 100,00 - 18/07 al 01/08/2014

* * *

El señor Juez de Cámara de la Sala 2 Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Gustavo David Pavani - Sucesión Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1010214000001680 - Letra "P" - 2014, caratulados "Pavani Gustavo David - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 30 de junio de 2014.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.163 - \$ 90,00 - 22/07 al 05/08/2014

* * *

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Moreno Juana Modesta - Sucesión Ab Intestato, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 33.559 - Letra "M" - Año 2012, caratulados: "Moreno Raúl Ricardo - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 02 de julio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.164 - \$ 90,00 - 22/07 al 05/08/2014

* * *

El Dr. Hector Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" en los autos Expte. N° 12.167-S-2014, caratulados "Servycom S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que mediante Contrato del 10/09/2013, la Sra. María José Sánchez Cabezas, D.N.I. N°

13.872.210 donó a favor de Facundo Esparrica D.N.I. N° 37.143.700, la cantidad de 1.700 cuotas sociales y de Belén Esparrica, D.N.I. 38.156.264, la cantidad de 1.700 cuotas sociales; reservándose para sí el usufructo vitalicio sobre 100 cuotas sociales de las donadas a Facundo Esparrica y sobre 100 cuotas sociales de las donadas a Belén Esparrica. Por su parte el Sr. José Alberto Esparrica, D.N.I. N° 12.277.519, donó a favor de Facundo Esparrica, la cantidad de 800 cuotas sociales y de Belén Esparrica, la cantidad de 800 cuotas sociales. Por su parte Facundo Esparrica y Belén Esparrica, en sus carácter de Fiduciantes del "Fideicomiso Familia Esparrica - Sánchez Cabeza" cedieron a favor del Fiduciario del fideicomiso, "Fiduciaria y Mandataria del Sur S.R.L." la propiedad fiduciaria de 4.800 cuotas sociales.

Secretaría, 17 de julio de 2014.

Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante
Secretaría "A"

N° 16.162 - \$ 110,00 - 25/07/2014

* * *

El Sr. Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Juan Carlos Vargas, por Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos César Florentino Gómez y Ruartes Marta del Valle, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos, Expte. N° 1010114000001362 - Letra "G" - Año 2014, caratulados: "Gómez César Forentino; Ruartes Marta del Valle - Sucesión Ab Intestato".
Secretaría, 25 de junio de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría "A"

N° 16.167 - \$ 80,00 - 25/07 al 08/08/2014

* * *

El Sr. Juez de Cámara, Dr. José Luis Magaquián, a cargo de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 12.215 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. - Inscripción de Aumento de Capital", hacen saber por un (1) día que se ha realizado el siguiente cambio en la sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. Aumento de Capital: que con fecha 17 de diciembre de 2012 se celebró Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime, la cual consta protocolizada en Escritura Pública N° 80 de fecha 26 de mayo de 2014, autorizada por la Escribana Pública Maricel Antunez, Titular del Registro Notarial N° 60 de esta provincia, en la cual se resolvió aumentar el capital social, del valor de \$ 410.169.010 a la suma de \$ 456.137.094, suscrito e

integrado totalmente mediante la capitalización del total de los créditos del socio Gobierno de la Provincia de La Rioja con la sociedad, emitiéndose en consecuencia 45.968.084 de acciones ordinarias escriturales clase "A" de titularidad del accionista Gobierno de la Provincia de La Rioja, todas ellas de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción, inscriptas el 17/12/2012 en el folio N° 2 del Libro de Registro de Acciones N° 1 de la Sociedad, por lo que el capital social quedó constituido de la siguiente manera: "Capital Social: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones, Ciento Treinta y Siete Mil Noventa y Cuatro (\$ 456.137.094). Acciones: Clase A: Trescientos Cincuenta y Ocho Millones, Setecientos Treinta y Siete Mil Noventa y Cuatro (358.737.094), acciones ordinarias escriturales Clase "A" de titularidad del accionista Gobierno de la Provincia de La Rioja. Clase B: Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Mil (97.400.000) acciones ordinarias escriturales Clase B de Titularidad del accionista Energía Argentina S.A. (ENARSA). Todas las acciones tienen un valor nominal de Un Peso (\$ 1) y un voto por acción. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales (Artículo 10 Ley 19.550)".
Secretaría, 16 de julio de 2014.

N° 16168 - \$ 246,00 - 25-07-2014

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a los coherederos denunciados Benito Buenaventura Castro, Catalina Eulalia Castro, Teodora Castro, Juan Castro, Martina Castro, Carolina Castro, Olga Castro, Claudia Castro y Manuel Castro, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 2.110 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Castro, Eduardo Eugenio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces.
Chilecito, 03 de julio de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16169 - \$ 50,00 - 25/07 al 01/08/2014

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Castro Eduardo Eugenio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 2.110 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Castro, Eduardo Eugenio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 03 de julio de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 16.170 - \$ 70,00 - 25/07 al 08/08/2014

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 16.688 - Letra "D" - Año 2011, caratulados: "Díaz Juan Antonio - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Juan Antonio Díaz, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2 y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), mayo de 2014.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretaría N° 2

S/c. - 25/07 al 08/08/2014

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 16.627 - Año 2012 - Letra "G", caratulados: "Gaitán Daniel Adan - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Daniel Adan Gaitán, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 inc. 2 y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 28 de abril de 2014.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaría N° 1

S/c. - 25/07 al 08/08/2014

* * *

Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, tramitan los autos Expte. N° 12.219 - Año 2014, caratulados: "Matilde S.R.L. - Cesión de Cuotas Sociales", en los que se ha dispuesto la publicación del presente edicto, por el que se

pone en conocimiento que con fecha 25 de marzo de 2014, mediante instrumento privado el socio Jorge Luis Alem (h) D.N.I. N° 32.933.981, titular de sesenta (60) cuotas sociales de Pesos Cien (\$) 100) valor nominal cada una, correspondiente a la firma Matilde S.R.L., cedió y transfirió a favor de Rosana del Valle Romero, D.N.I. N° 18.199.921, y ésta aceptó, la cantidad de doce (12) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$) 100), por el precio total de Pesos Un Mil Doscientos (\$) 1.200). Por otra parte, el Sr. Jorge Luis Alem (h) cede y transfirió a favor de Yazmín Alem, D.N.I. N° 34.749.771, y ésta aceptó, la cantidad de veinticuatro (24) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$) 100), por el precio total de Pesos Dos Mil Cuatrocientos. En consecuencia, el Capital Social de Matilde S.R.L. queda conformado de la siguiente manera: Rosana del Valle Romero, setenta y dos (72) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$) 100) cada una, equivalente al 60% del Capital Social; Yazmín Alem veinticuatro (24) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$) 100) cada una, equivalente al 20% del Capital Social y Jorge Luis Alem veinticuatro (24) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$) 100) cada una, equivalente al 20% del Capital Social.

Secretaría, 17 de julio de 2014.

Dra. María de las Mercedes Astudillo de Escalante
Secretaria

N° 16.173 - \$ 144,00 - 25/07/2014

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 44.432 - Letra "B" - Año 2013, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Luna Alejandro Mauricio - Ejecutivo", hace saber por tres (3) veces que cita y emplaza al demandado de autos Sr. Alejandro Mauricio Luna D.N.I. N° 31.201.002, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 49 del C.P.C. Secretaría, 24 de junio de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.175 - \$ 95,00 - 25/07 al 01/08/2014

El Sr. Juez de Cámara de la Sala 3 de la Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte N° 101021300000009 - Letra O - Año 2013, caratulados: Olivera de Molina Amalia Berta - Sucesión Testamentaria, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Amalia Berta Olivera de Molina, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 03 de julio de 2013.

Dra. María Emilia Castellanos
Secretaria

N° 16.176 - \$ 100,00 - 25/07 al 08/08/2014

La Sra. Presidente de la Sala N° 3 de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Emilia Castellanos, ha ordenado en autos Expte. N° 1010113000000108 - Letra "S" - Año 2013, caratulados: "Sotomayor Pablo Federico - Sucesión Ab Intestato", citar a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Pablo Federico Sotomayor, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de quince días a partir de la última publicación. Publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 25 de marzo de 2014.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaría A

N° 16.177 - \$ 100,00 - 25/07 al 08/08/2014

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Margarita Mercedes Lucero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10202140000001346 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "Lucero Margarita Mercedes - Sucesión Ab Intestato", en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 03 de julio de dos mil catorce.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 16.178 - \$ 100,00 - 25/07 al 08/08/2014

Se notifica que Micro Lending S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA V", ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6.810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 13 de febrero de 2014. El presente aviso importa notificación en los términos del Artículo 1467 del Código Civil.

N° 16.179 - \$ 76,00 - 25/07/2014

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Cr. Sergio Casas
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Claudio Nicolás Saúl
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación, Ciencia y
Tecnología

Dn. Néstor G. Bosetti
De Infraestructura

Ing. Javier Tineo a/c.
De Producción y Desarrollo
Local

Dr. Marco A. Perera Llorens
De Salud Pública

Dr. Jesús Fernando Rejal
De Planeamiento e Industria

D. Marcelo Daniel Del Moral
De Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza
Secretario General y Legal de la Gobernación

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
De Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
De la Mujer
Crio. Gral. R. Luis César Angulo
Secretario de Seguridad

Ing. Luis M. Agost Carreño
De Planeamiento Estratégico

D. Enrique Rubén Rodríguez
De Deportes y Juventud

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
a/c Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Cr. Manuel Fuentes Oro
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno

Ing. Ciro Montivero
De Obras Públicas

D. Adrián Ariel Puy Soria
De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
De Trabajo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Hacienda

D. Delfor Brizuela
De Derechos Humanos

Ing. Juan Velardez
Del Instituto Provincial del Agua

Sra. Silvia Gaetán
De Desarrollo Social

Dn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Juan M. Del Moral
De la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cra. Nora Araceli Serrani
De Administración Financiera

D. Gerardo Condell Pizarro
De Transporte y Seguridad Vial

Sra. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo Humano y Familia

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00